



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Prueba Anticipada**

Radicado: **2023-01385**

Atendiendo el anterior informe secretarial, el Juzgado DISPONE:

Se acepta la renuncia que al poder realiza el apoderado de la parte solicitante Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C. G. del P. archivo 29 del expediente digital.

De otra parte, el Despacho se abstiene de resolver los escritos visibles en los archivos 31 y 32 del expediente digital, como quiera el profesional del derecho no fue reconocido para actuar dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

AMJ

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de 2024.
Por anotación en Estado No. 064 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2c824c1df2a129b7e530dc43ab45cf9e52076ba959f236252c8d65528ef94e**

Documento generado en 07/05/2024 04:56:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2024-00248
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar sobre qué capital se cobran intereses de plazo en suma de \$2.496.314,40 según la pretensión 1.2 en relación con el pagaré No. 01589624693180, además, deberá indicar a que tasa de interés cobra dichos intereses, y el periodo en el cual se causaron (fecha inicial y fecha final).

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos. De otro lado y en cumplimiento del inciso 3 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 se le hace saber a las partes y sus apoderados que las decisiones del Juzgado las deben consultar en la página web ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Juzgado, así mismo que los canales digitales que este Despacho utilizará para la atención del usuario es cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co y las audiencias se realizaran en forma virtual a través de TEAMS.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

N.C.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Ocho (8) de mayo de 2024.
Por anotación en Estado No.064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b130884880a5ddc4d1d8a01cfa0bec0ba00a49b99a459eb34ff9f4716daf27e**

Documento generado en 07/05/2024 04:56:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>